

Ayuntamiento de Palencia

*Aprobado Pleno de 19/04/2012  
Publicado en BOP nº 75, de 22/06/2012*

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, establece el concepto de "autonomía local" y la define como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en Sentencias tales como las número 32/1981; 84/1982; 170/1989 y 214/1989, entre otras, en relación con la autonomía local, ha dicho que, tal y como se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, goza de una garantía institucional en su contenido mínimo que el legislador debe respetar, implicando el derecho de la comunidad local a participar a través de órganos propios en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen, graduándose la intensidad de esta participación en función de la relación existente entre los intereses locales y supralocales dentro de tales asuntos o materias. Para el ejercicio de esta participación en el gobierno y administración en cuanto les atañen, los órganos representativos de la comunidad local han de estar dotados de las potestades sin las que ninguna actuación es posible.

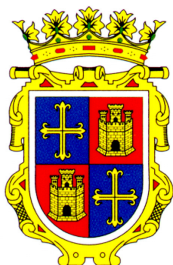
La misma Carta de Autonomía Local reconoce que las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estructura el reconocimiento y desarrollo de la autonomía local, en lo que al municipio se refiere, como derecho y capacidad efectiva de ordenar y gestionar una parte importante, de los asuntos públicos, en sus artículos 1.1; 2.1 y 25.1, entre otros, y en su artículo 4.1.a, le reconoce las potestades reglamentaria y de autoorganización..

Ambas potestades pueden ejercerse en los municipios de régimen común, de forma conjunta, a través del Reglamento Orgánico, pero indudablemente también de manera separada puesto que la autoorganización puede también acometerse mediante actos administrativos, y no sólo a través de disposiciones generales.

El Ayuntamiento de Palencia cuenta ya con un Reglamento Orgánico Municipal, desde 1993, en el que se ha ejercido, en parte, de forma conjunta, las referidas potestades, si bien en el mismo no se han agotado todas las posibilidades reguladoras en esta materia, laguna que viene a colmar el presente Reglamento, que por expreso reconocimiento de su Disposición Final goza también de naturaleza de Reglamento Orgánico.

Estas potestades se ejercen en esta disposición general, en primer lugar, en el marco de la legislación básica del Estado y Autonómica de Castilla y León, en segundo término en el de otras leyes básicas, tales como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC y la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público.



Ayuntamiento de Palencia

Este Reglamento, entre otras finalidades, persigue la consecución de una administración más ágil, más transparente, eficaz y cercana al ciudadano, conjugada con un refuerzo en el fomento de la calidad en la prestación del servicio, porque las estructuras deben estar al servicio de los ciudadanos y no a la inversa.

El Ayuntamiento de Palencia, por tanto, en su vertiente administrativa no debe mantenerse al margen de esta andadura. Se trata pues de contar con unas normas accesibles a los ciudadanos de Palencia, con el fin de que conozcan cuales son las estructuras administrativas municipales y sus cometidos que, huyendo de toda complejidad, sirvan de base para la planificación y desarrollo de programas acordes a los principios de modernización y mejora administrativa.

Por ello, entre otras previsiones se crean órganos como la Comisión de eficiencia y mejora, órgano de debate interno sobre materias de afección transversal con una misión de análisis y promoción de soluciones ante ineficiencias en el desarrollo de la actividad administrativa, contando con una vocación de mejora continua mediante el diálogo y el apoyo profesional.

En consecuencia, esta norma regula en sus cuatro Títulos los principios de la organización y funcionamiento administrativo, la estructura administrativa municipal y la organización administrativa interna, constituyendo un compromiso de reorganización y funcionamiento de las estructuras acordes con los objetivos expuestos de cercanía, eficiencia, transparencia y mejora de los medios administrativos del Ayuntamiento de Palencia.

## **TITULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto.**

En el marco de lo dispuesto en la legislación básica Estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de régimen local, este Reglamento regula la Organización Administrativa del Ayuntamiento de Palencia.

### **Artículo 2.- Principios Generales.**

El Ayuntamiento de Palencia sirve con objetividad los intereses públicos que le están encomendados, y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Igualmente respetará en su actuación los principios de buena fe y confianza legítima.

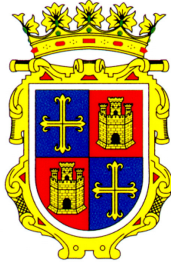
### **Artículo 3.- Principios de actuación.**

La actuación administrativa debe responder a los principios de:

- a. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- b. Austeridad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- c. Planificación y Programación de objetivos de la gestión municipal.
- d. Simplicidad, transparencia y proximidad a los ciudadanos.
- e. Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

### **Artículo 4.- Competencias Municipales.**

Las competencias del municipio de Palencia son, con arreglo a lo previsto en la legislación básica del Estado, propias o atribuidas por delegación.



Ayuntamiento de Palencia

Las competencias propias sólo podrán ser determinadas por leyes Estatales o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se ejercerán en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

Las competencias atribuidas se ejercerán en los términos de la delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad que, en todo caso, habrán de respetar la potestad autoorganizatoria de los servicios del municipio de Palencia.

#### **Artículo 5.- Relación con otras Administraciones Públicas.**

El Ayuntamiento de Palencia ajustará sus relaciones con las demás Administraciones Públicas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

#### **Artículo 6.- Relaciones con los ciudadanos.**

En sus relaciones con los ciudadanos, el Ayuntamiento de Palencia actuará conforme a los principios de transparencia y participación.

### **TITULO I.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.**

#### **Artículo 7.- De la estructura administrativa**

La organización administrativa del Ayuntamiento de Palencia se estructura funcionalmente en Áreas de Gobierno, comprendiendo una o varias unidades homogéneas de la actividad administrativa municipal

Las Áreas son centros gestores que agrupan a varios Servicios, así como a otras estructuras administrativas que configuran un bloque funcional homogéneo.

Los Servicios son unidades organizativas a los que corresponde una o varias unidades funcionales concretas. Estos podrán estructurarse en otras unidades administrativas.

Se entiende por unidades administrativas aquellos elementos organizativos básicos que carecen de potestades para dictar actos administrativos con efectos frente a terceros.

#### **Artículo 8.- De los Órganos Superiores de la Administración Municipal.**

Los órganos superiores de gobierno y administración del Ayuntamiento de Palencia son el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

Corresponde a los órganos superiores la dirección, planificación y coordinación política del Ayuntamiento de Palencia.

#### **Artículo 9.- De la estructura de la función directiva.**

La función directiva profesional en el Ayuntamiento de Palencia se desempeñará por puestos de trabajo que ejerzan actividades y tareas de coordinación, dirección, asesoramiento, estudio, control, y evaluación en la ejecución de las directrices y programas.



Ayuntamiento de Palencia

Deberán establecerse en los instrumentos de planificación del personal los puestos de trabajo que respondan a un perfil de competencias directivas.

Con el fin de valorar la conducta profesional, y rendimiento y logro de sus resultados, y en el marco de un desarrollo profesional, les será aplicable el sistema de evaluación del desempeño, con sus principios y efectos, en los términos previstos en el artículo 20 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Son puestos que ejercen la función directiva: el Secretario General y Vicesecretario, el Interventor de Fondos Municipal, el Viceinterventor Municipal, el Tesorero, los Coordinadores de Área y los Jefes de Servicio. En los organismos autónomos es órgano directivo el de superior rango jerárquico en la organización.

#### **Artículo 10.- Incompatibilidad**

Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

#### **Artículo 11.- Creación, modificación y supresión de puestos con perfil de funciones directivas y unidades administrativas y organizativas.**

La creación, modificación o supresión de los puestos con perfil de funciones directivas corresponde al Pleno.

Las unidades administrativas organizativas se crean, modifican o suprimen por Decreto del Alcalde, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente y previo informe del órgano competente en materia de organización administrativa.

Creados dichos órganos y unidades, tendrán su reflejo en la relación de puestos de trabajo.

La creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas de los organismos públicos se realizará de acuerdo con las normas específicas que se contemplen para los mismos.

#### **Artículo 12.- Requisitos de la creación de órganos con perfil de funciones directivas y unidades administrativas.**

La creación de cualquier órgano o unidad administrativa exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Delimitación de funciones y competencias
- b. Determinación de su integración en la estructura administrativa municipal.
- c. No se crearán nuevos órganos o unidades que supongan duplicidades en la estructura administrativa existente.

### **TÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO**

#### **Capítulo 1º.- De la Coordinación, participación y colaboración**

##### **Artículo 13.- De la coordinación de las Áreas de Gobierno.**



Ayuntamiento de Palencia

Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las Áreas de Gobierno, podrán contar con un Coordinador de Área

En aras al principio de racionalización administrativa, y en consideración a las unidades de acción de acción interna y externa, no se podrán crear más de dos Coordinadores de Área o Áreas.

Los Coordinadores de área dependerán orgánicamente del Alcalde y funcionalmente del los Concejales Delegados de área a los que se encuentren adscritos por coordinación.

#### **Artículo 14.- Comisión de Eficiencia y Mejora**

La Comisión de Eficiencia y Mejora es un órgano de coordinación y participación para la mejora continua de la calidad y racionalización administrativa en la implantación a nivel de gestión de las políticas públicas. Se constituye así mismo como punto de encuentro y debate de todos los Servicios que integran las Áreas de Gobierno, y en particular ejerce la función de implantación de un nuevo sistema de gestión, la Gestión por procesos basada en el análisis de la identificación, gestión, revisión y mejora de todas las actividades del órgano o unidad administrativa, a través de sus procesos de funcionamiento y de prestación de servicios, para asegurar el mejor ejercicio de sus competencias y funciones y un mejor servicio a los ciudadanos.

Esta Comisión estará integrada por los empleados públicos que desempeñen los puestos de trabajo que ejerzan la función directiva en cada Área y el Concejales competente del Área de Organización, que la presidirá.

#### **Capítulo 2º. Desarrollo de la estructura de función directiva en el Área.**

##### **Sección 1ª.- Puestos con funciones necesarias.**

#### **Artículo 15.- De las funciones públicas necesarias**

Son funciones públicas necesarias en el Ayuntamiento de Palencia, la de Secretaria, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, la de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, la de contabilidad, tesorería y recaudación.

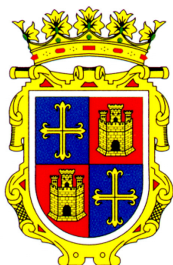
#### **Artículo 16.- De la Secretaria General**

La función pública de Secretaría, comprende, a su vez, las subfunciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, con arreglo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 1.1.a, 2 y 3, artículo 2 y 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal

#### **Artículo 17.- Del Secretario General.-**

En el Ayuntamiento de Palencia, el desempeño de la función de Secretaría está atribuido al Secretario General, si bien esta Entidad local tiene creado el puesto de Vicesecretario, para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a la de Secretaría, correspondiéndole la sustitución del Secretario General en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como el ejercicio de las funciones de Secretaría que, previa autorización de la Alcaldía, le encomiende el funcionario titular de la Secretaría.

#### **Artículo 18.- De la Intervención Municipal**



Ayuntamiento de Palencia

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 1.1.b, 2 y 3 y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a la Intervención Municipal el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
- b. La función de contabilidad.

#### **Artículo 19.- Del Interventor de Fondos Municipal.**

Al Interventor Municipal, como titular de la Intervención Municipal, le corresponde su dirección, ostentando al respecto aquellas atribuciones necesarias para el ejercicio de la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como la función de la Contabilidad. En el Ayuntamiento de Palencia cuenta con la figura de Viceinterventor, al cual le corresponde el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata al Interventor, la sustitución del Interventor en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como el ejercicio de las funciones que, previa autorización de la Alcaldía, le encomiende el funcionario titular de la Intervención.

#### **Artículo 20.- De la Tesorería**

La función de Tesorería comprende, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 1.1.b, 5 y 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- a. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- b. La Jefatura de los servicios de recaudación.

#### **Artículo 21.- Del Tesorero.**

Al Tesorero, como titular de la Tesorería, le corresponde su dirección, ostentando al respecto aquellas atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones públicas de Tesorería y Recaudación, sin perjuicio de aquellas que le correspondan de manera análoga a las desarrolladas por los Jefes de Servicio en la dirección de estos.

#### **Artículo 22.- Dirección de los Servicios con funciones necesarias**

Quien ostente la responsabilidad de cada una de las funciones públicas necesarias de secretaría, el control y fiscalización, intervención, la gestión económico financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación, tendrán atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización y dirección de sus servicios administrativos.

#### **Sección 2ª.- Otros puestos con funciones directivas**

#### **Artículo 23.- Coordinadores de Área.**



Ayuntamiento de Palencia

En el marco de las Áreas que tengan adscritas, desarrollarán las siguientes funciones:

- a. La coordinación de los Servicios comunes
- b. La coordinación de los Jefes de Servicio en el ámbito del Área o Áreas de Gobierno correspondiente
- c. La asistencia jurídica y técnica al Concejal titular del Área o Áreas de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General
- d. El impulso de acciones y técnicas de gestión orientadas a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignadas las Áreas de Gobierno adscritas

#### **Artículo 24.- Jefes de Servicio**

Desempeñan la función directiva en el Ayuntamiento de Palencia respondiendo a una labor de coordinación, control, dirección y evaluación en la ejecución de las directrices y programas que se adopten.

#### **Capítulo 3º.-De las Unidades Funcionales**

##### **Artículo 25.- Unidades Funcionales**

Se constituyen como las materias de actuación principales dentro de la acción municipal, las cuales se articulan mediante su adscripción a los distintos Servicios.

Por Decreto de Alcaldía se adscribirán las diferentes unidades funcionales a cada uno de los Servicios, así como las competencias correspondientes a los mismos.

Sin perjuicio de las unidades funcionales que se contemplan en la presente norma, se reconocerán cuantas sean precisas para el ejercicio de la autonomía municipal.

##### **Sección 1ª.- Unidades de acción externa.**

##### **Artículo 26.- Administración Tributaria**

Por esta unidad se desarrollan funciones en materia de gestión tributaria y otros ingresos de derecho público; así como la gestión de la tramitación de los expedientes relativos a la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales de las distintas figuras tributarias y de los precios públicos.

##### **Artículo 27.- Bienestar Social**

La unidad de Bienestar Social comprende la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, como un conjunto de recursos, programas, actividades, equipamientos y servicios para la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas, con el fin de lograr o aumentar su bienestar social en el ámbito territorial y competencial municipal.

##### **Artículo 28.- Desarrollo Económico y Empleo**

Las funciones desempeñadas por esta unidad, fomentan activar las potencialidades y oportunidades del municipio en cooperación con los actores públicos y privados y con los agentes económicos y sociales, para promover la actividad económica y el empleo.





Ayuntamiento de Palencia

### **Artículo 29.- Consumo**

A través de esta unidad se da respuesta a funciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de consumo, comercio y mercados, dando respuesta al ámbito de competencias atribuidas sobre defensa de los derechos de los ciudadanos en materia de consumo, equipamientos comerciales, abastecimientos y mataderos.

### **Artículo 30.- Planeamiento**

Esta unidad lleva a cabo las funciones de propuesta, informe, ejecución y control del planeamiento urbanístico municipal, entendido como el conjunto de instrumentos establecidos en la legislación urbanística de Castilla y León, para la ordenación del uso del suelo y la regulación de las condiciones para su transformación o conservación. Comprende tanto el planeamiento general, como el de desarrollo, los procedimientos y expedientes de elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico; y el control de los efectos del planeamiento urbanístico municipal.

### **Artículo 31.- Gestión Urbanística**

Entiende del conjunto de instrumentos y procedimientos establecidos en la legislación urbanística de Castilla y León para la transformación del uso del suelo y, en especial, para su urbanización y edificación, en ejecución del planeamiento urbanístico. Comprende tanto actuaciones aisladas como actuaciones integradas. Así mismo se ocupará del patrimonio municipal del suelo y de los demás instrumentos municipales de intervención en el mercado del suelo.

### **Artículo 32.- Disciplina Urbanística**

Realizará el control preventivo sobre los actos de uso del suelo sujetos a licencia, de las autorizaciones de usos excepcionales y de las licencias especiales; también de los instrumentos de fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación, y de la protección de la legalidad urbanística.

### **Artículo 33.- Cultura**

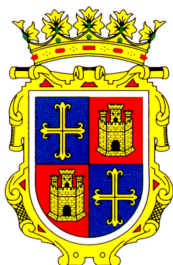
Esta unidad lleva a cabo programas culturales dentro de nuestra ciudad con el propósito de ampliar la oferta cultural, establecer nuevos resortes y responder a las demandas generadas por los ciudadanos. Así mismo desarrolla las actividades festivas y culturales, así como la planificación y gestión de espacios culturales.

### **Artículo 34.- Turismo**

A través de esta unidad, se fomentan y potencian de los valores socio culturales e histórico artísticos de la ciudad, planificando actuaciones que atraigan a los visitantes hacia dichos valores palentinos.

### **Artículo 35.- Medio Ambiente**





Ayuntamiento de Palencia

Fomenta el desarrollo, control y protección medio ambiental en el municipio de Palencia, en todos sus ámbitos.

#### **Artículo 36.- Ingeniería e Infraestructuras**

Planifica, desarrolla y coordina las actuaciones de instalaciones industriales, infraestructuras y servicios básicos municipales.

#### **Artículo 37.- Movilidad Urbana**

Desde esta unidad se desarrollan funciones planificadoras y gestoras de las actuaciones relacionadas con el dinamismo y diversidad de movimiento en el núcleo urbano de Palencia.

#### **Artículo 38.- Cementerio Municipal**

A esta Unidad le corresponden las funciones de informe, propuesta, ejecución y control de los asuntos relacionados con las competencias que ejerce el Ayuntamiento de Palencia en el servicio del cementerio, con arreglo a la legislación estatal y autonómica vigente y a lo previsto en los artículos 3; 4 y demás aplicables de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de cementerio de Palencia.

#### **Artículo 39.- Información y Atención al Ciudadano**

Unidad funcional que establece la relación de los vecinos con su Ayuntamiento, simplificando sus gestiones y haciendo que conozcan y disfruten mejor los bienes y servicios municipales.

En el ámbito de esta unidad se atenderá la Ventanilla Única Empresarial en donde se informa, orienta y facilita a los emprendedores todos los trámites municipales para la creación de una empresa.

#### **Artículo 40.- Comunicación**

Unidad funcional que ejerce actuaciones de enlace entre la administración y los medios de comunicación y difusión de la actividad municipal noticiable, tanto mediante la comunicación de la información institucional y orgánica, como a través de la gestión de la difusión de todo lo relativo a la información y decisiones del Equipo de Gobierno y del Alcalde.

#### **Sección 2ª.- Unidades de acción Interna**

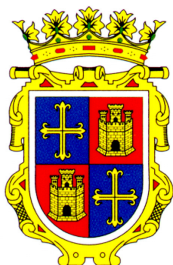
##### **Artículo 41.- Personal**

Unidad funcional responsable de los procesos administrativos en materia de personal del Ayuntamiento, así como del desarrollo de funciones de planificación de recursos humanos, plantillas y puestos de trabajo, cobertura de necesidades, planificación económica y control del gasto, gestión de las retribuciones, tramitación de recursos y reclamaciones.

##### **Artículo 42.- Organización y Modernización Administrativa**

Unidad funcional que ejerce funciones de implantación y revisión de sistemas de evaluación, organización y métodos de trabajo y gestión por procesos. Así mismo desarrollará funciones de planificación y estudio de estructuras administrativas, relaciones laborales, formación, salud laboral y prevención.

##### **Artículo 43.- Informática**



Ayuntamiento de Palencia

Unidad de impulso y promoción de las actuaciones en materia de informática y nuevas tecnologías, encaminadas a la mejora y calidad del servicio de la informática del Ayuntamiento de Palencia.

#### **Artículo 44.- Registro General**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 151 al 162 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, serán funciones propias de esta unidad las siguientes:

- a. La de recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano del Ayuntamiento de Palencia.
- b. La expedición de recibos de la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- c. La anotación de asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones.
- d. La remisión de escritos, comunicaciones o solicitudes a las personas, órganos o unidades destinatarios.
- e. La expedición de copias selladas de los documentos originales que los ciudadanos deban aportar junto a la solicitud, escritos o comunicaciones, así como el registro de dicha expedición.
- f. La realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de copias originales. aportadas por los interesados.
- g. Cualesquiera otros que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

El Ayuntamiento de Palencia publicará y mantendrá actualizados los datos del Registro General que sean de interés general para los usuarios.

#### **Artículo 45.- Estadística**

Unidad funcional que lleva a cabo la recopilación, elaboración y ordenación sistemática de la información cuantificable y la publicación y difusión de los resultados necesarios o útiles, tanto para el conocimiento y el análisis de la realidad geográfica, económica, demográfica, cultural como social, con el respeto pleno a la intimidad, secreto estadístico y publicidad de los resultados.

#### **Artículo 46.- Patrimonio**

Unidad encargada de la gestión del patrimonio municipal, que comprende la adquisición y posesión de toda clase bienes, su conservación y tutela, el disfrute y aprovechamiento y la enajenación, en su caso; el desahucio en vía administrativa, así como el ejercicio de acciones y recursos procedentes en defensa del patrimonio.

#### **Artículo 47.- Contratación**

Es la unidad encargada de la contratación del Ayuntamiento de Palencia, con arreglo a la normativa vigente en cada momento. Comprende los contratos administrativos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado, tanto en su modalidad típica, como en la de contratos mixtos, o la de hallarse sujetos a una regulación armonizada. También conocerá de los contratos privados que lleve la Entidad, así como de los negocios y contratos excluidos por la legislación de contratos del sector público. Desempeña funciones de informe, propuesta, ejecución y control de la contratación municipal.

#### **Sección 3ª.- Seguridad Ciudadana.-**



Ayuntamiento de Palencia

#### **Artículo 48.- Policía Local**

De acuerdo con la Ley Orgánica 21/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ejerce las funciones siguientes:

- a. Proteger a las autoridades del Ayuntamiento de Palencia, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, en el casco urbano de Palencia, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano de Palencia.
- d. Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e. Participar en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en la Ley Orgánica 2/1986.
- f. La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- g. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en la junta Local de Seguridad.
- h. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello

#### **Artículo 49.- Prevención, extinción de incendios y salvamento**

Unidad que ejerce funciones de neutralización y prevención de todo siniestro o situación de riesgo, utilizando los medios y recursos disponibles, con el fin de llevar a cabo el rescate y salvamento de vidas, bienes y la protección del medio ambiente, garantizando la accesibilidad y la intervención de los grupos de acción en las situaciones de emergencia. En materia de prevención aplica la normativa de protección contra incendios urbanos e industriales, llevando a cabo campañas y programas públicos sobre educación y concienciación social en seguridad contra incendios u otro tipo de riesgos.

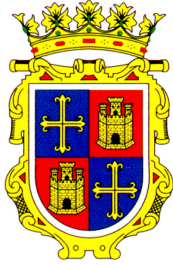
#### **Artículo 50.- Protección Civil**

Esta unidad ejerce las funciones de planificación, movilización y coordinación de los medios materiales y recursos humanos, destinados a hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública que se produzcan en el municipio, activando los planes de emergencia y los protocolos establecidos, y la promoción del acceso de los ciudadanos, empresas y particulares, a la prestación del cumplimiento de los derechos y deberes en materia de protección ciudadana.

#### **DISPOSICIONES**

##### **Disposición Adicional.-**

En el marco de lo establecido en las normas de empleo público, así como lo previsto en el artículo 20 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el plazo máximo de tres años se aplicará el sistema de evaluación al desempeño al personal del Ayuntamiento de Palencia, en los términos en los que se acuerde en su desarrollo.



Ayuntamiento de Palencia

### **Disposición Final.-**

La presente Disposición General tiene naturaleza de Reglamento Orgánico, a efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 20.3, 22.2.d), 47.2.f) y demás aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

### **Disposición Derogatoria**

Queda derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.